

Consejería de Trabajo y Política Social

130 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité autonómico de Cruz Roja Española en Murcia para la realización de un Programa de promoción de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité autonómico de Cruz Roja Española en Murcia para la realización de un Programa de promoción de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité autonómico de Cruz Roja Española en Murcia para la realización de un Programa de promoción de inmigrantes.

Murcia, 3 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité autonómico de Cruz Roja Española en Murcia para la realización de un Programa de promoción de inmigrantes.

En Murcia a 28 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004 y, de otra, el señor don Aurelio Luna Maldonado, Presidente autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con C.I.F. Q2866001G, en virtud de Acuerdo de la Secretaría Autonómica de Cruz Roja Española de fecha 29 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios

sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad".

Tercero. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto. Que Cruz Roja Española en Murcia es una entidad que, entre otros objetivos, según el artículo 3 de sus Estatutos, "La elaboración y ejecución de programas formativos, sociales y de inserción socio laboral que incidan tanto en el tratamiento e integración de inmigrantes y personas refugiadas, menores, jóvenes, mujeres y familias, en tratamiento positivo e intercultural en el impacto migratorio genera en las sociedades de acogida, así como en los procesos de inclusión social, para facilitar su inserción y convivencia en el ámbito del Estado Español y en el conjunto de la Unión Europea, favoreciendo siempre las relaciones interculturales".

Quinto. Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de

Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, habiéndose firmado el 4 de febrero de 2004 una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de Información, orientación y asesoramiento sociolaboral, para lo que se va a suscribir un Convenio con Cruz Roja Española en Murcia, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto. El presente convenio pretende dar cumplimiento al Objetivo General 3 "Mantener e incrementar los programas de atención y acogida a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social" y más concretamente la medida 3.2.3 "Convenios de colaboración con entidades no lucrativas para la atención básica a inmigrantes". Por otro lado, el presente programa, pretende cubrir el Objetivo General 4 "Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes, y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso y sobre todo el Objetivo Específico 4.2" "Luchar contra el racismo y la xenofobia"

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la Colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, para la realización de un programa de promoción de inmigrantes. El programa pretende dar respuesta a las demandas, cada vez más numerosas, de la población extranjera que solicita participar en proyectos de interés social, aportando parte de su tiempo libre, así como realizar acciones de sensibilización y captación que facilite y promueva el interés de participación en organizaciones de voluntariado y el reconocimiento de la sociedad a la implicación y participación de los inmigrantes en los proyectos de carácter social.

Para consolidar el proceso de promoción, incorporación y participación con el colectivo inmigrante interesado

en participar en estos proyectos de carácter social se trabajará desde el Comité Autonómico de Cruz Roja de Murcia capital y desde las cinco oficinas locales que la entidad tiene en Caravaca, Cartagena, Jumilla, Yecla y Lorca.

Objetivos específicos del proyecto:

1. Aumentar el grado de sensibilización de la ciudadanía extranjera para incrementar su participación en los proyectos sociales que, desde Cruz Roja en Murcia, se llevan a cabo.

2. Ser referencia para otros inmigrantes que se quieran comprometer socialmente, y que dejen de ser vistos sólo como receptores y beneficiarios de los programas sociales, ya que en esta ocasión ellos son los que ayudan a los autóctonos.

3. Favorecer los mecanismos de reconocimiento de cara a reforzar los mecanismos de integración de los inmigrantes que participan de manera solidaria en los distintos proyectos de Cruz Roja en Murcia.

4. Difundir la acción voluntaria en cada ámbito territorial de las distintas oficinas de Cruz Roja en Murcia, informando a la población en general, de la labor de este nuevo sector de voluntarios inmigrantes.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, doce mil (12.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil (12.000,00) euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Cruz Roja Española en Murcia deberá desarrollar el programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de

vigilancia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto. El Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa.

Quinto. Son obligaciones del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia:

- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Institución se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo. El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, El Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

131 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social.

Murcia, 3 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004; y, de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F.

Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 26 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

3.ª Línea Estratégica: Consolidación de la acción voluntaria en el ámbito educativo.

* **Actuación 3.11.-** Creación, en las Universidades, de programas específicos, oficinas o agencias de promoción del voluntariado dedicadas a la sensibilización de la comunidad universitaria, al apoyo de las ONG que desarrollan su trabajo en los campus, y a la coordinación con aquellas instancias que, por su cercanía geográfica o similitud de intereses, puedan ofrecer recursos, experiencias o modelos enriquecedores para los proyectos de la propia Universidad.

* **Actuación 3.12.-** Desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad universitaria hacia la participación social, la colaboración ciudadana y la construcción, en los alumnos, de un espíritu crítico y solidario que contribuya, en el futuro, a un ejercicio profesional más responsable y justo.

* **Actuación 3.13.-** Impulso a la creación, en el marco universitario, de fondos documentales, bases de datos, hemerotecas, repertorios de investigaciones, y, en general, de cualquier tipo de documento de carácter nacional e internacional que pueda mantener información